

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la presente demanda de divorcio, para resolver sobre su admisión.
Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2022.-

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2390
Actuación :	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
Demandante :	Carlos Alberto Vélez Vásquez
Demandada:	Lucelly Motoa Ospina
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00359-00
Providencia:	inadmite

Revisado el escrito de demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, presentada por el señor CARLOS ALBERTO VELEZ VASQUEZ contra la señora LUCELLY MOTOA OSPINA, a través de apoderado judicial, presenta las siguientes falencias:

- 1.- No se indica en el poder conferido la causal que dio mérito para presentar la presente demanda.
- 2.- Se observa que se acompañó como documento anexo la constancia de remisión de la demanda a la señora MOTOA OSPINA indicando el peso de lo remitido –1 kg-, más no existe constancia de los folios remitidos, ni aporta las copias cotejadas remitidas a la demandada.

Es de advertir que lo solicitado no es un actuar caprichoso del despacho, se requiere primero para que se de cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 2213 de junio 13 de 2022, y segundo para verificar que la demandada se encuentra enterada de la presentación de la demanda de acuerdo al debido proceso y el principio de publicidad a fin de evitar un desgaste inoficioso que conlleve a nulidades y fallos inhibitorios.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

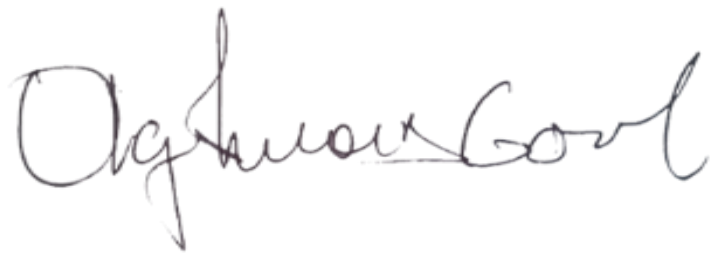
PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar a JUAN MANUEL PLAZA BUITRAGO abogado titulado identificado con cédula de ciudadanía No 6.316.318 y Tarjeta Profesional No 375.456 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia Gonzalez', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZALEZ